



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDO DEL 19 AL 22 DE FEBRERO DE 2024 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0014-2024-MTC/12.04 Y N° 0024-2024-MTC/12

ÓRDENES DE INSPECCIÓN N°s.	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTORES	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	CONSTANCIAS DE PAGO DE TASAS - SECUENCIAS DE PAGO N°s.
0074-2024-MTC/12.04	19-Feb	22-Feb	US\$ 1,480.00	SKY AIRLINE PERU S.A.C.	MIGUEL ENCARNACIÓN GONZÁLES SILDARRIAGA	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Inspección técnica por renovación de las constancias de conformidad de las aeronaves modelo A320-251N, con matrículas CC-AZH y CC-AZJ.	024428-0, 024429-0, 078988-0 y 078989-0
0075-2024-MTC/12.04	19-Feb	22-Feb	US\$ 1,480.00	SKY AIRLINE PERU S.A.C.	DANIEL MOISÉS CÓRDOVA HUAMÁN	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Inspección técnica por renovación de las constancias de conformidad de las aeronaves modelo A320-251N, con matrículas CC-AZH y CC-AZJ.	024428-0, 024429-0, 078988-0 y 078989-0

2260602-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00051-2024-SUNAFIL

Lima, 9 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 27-2024-SUNAFIL/SP, de fecha 07 de febrero de 2024, de Superintendencia; el Informe N° 82-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 086 -2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

El artículo 12° y el literal f) del artículo 13° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los

órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

De acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023- SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza;

Mediante Memorándum N° 27-2024-SUNAFIL/SP, la Superintendencia, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para designar, a partir del 12 de febrero de 2024, a la señora Carolina Lucy Valer Ramos, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para lo cual adjunta la hoja de vida para que efectúe la evaluación del perfil del citado profesional en el ámbito de sus competencias y funciones;

Mediante Informe N° 82-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar, a partir del 12 de febrero de 2024, a la señora Carolina Lucy Valer Ramos, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

De igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para designar a la señora Carolina Lucy Valer Ramos, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 12 de febrero de 2024, a la señora CAROLINA LUCY VALER RAMOS en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2260742-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Disponen la habilitación anual de Martilleros Públicos para el año 2024 y dictan diversas disposiciones

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 068-2024-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTO: La Resolución Jefatural N°098-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 17 de febrero de 2023; el Informe N°00084-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SBM de fecha 02 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, se dictó la Resolución Ministerial N°143-95-ITINCI/DM de fecha 06 de octubre de 1995, mediante la cual se dispuso la transferencia de las funciones y acervo documental correspondientes al Registro Fiscal de Ventas a Plazos y Registro de Martilleros Públicos al Sistema Nacional de los Registros Públicos a partir del 16 de octubre de 1995;

Que, mediante Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, vigente desde el 24 de agosto del 2002, se tiene por finalidad regular la actividad que cumple el Martillero Público. El Martillero Público es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizada para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública en la forma y condiciones que establezca la presente ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, señalando en su artículo 4° que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones y precisando en su artículo 10° que el Registro

de Martilleros Públicos es único de competencia nacional, teniendo sede en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 11° del mencionado Reglamento de la Ley del Martillero Público establece que para la habilitación anual se deberá presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada año, la actualización de la garantía otorgada (1.5 UIT) y la relación de los remates realizados durante el año anterior debidamente firmado, estableciéndose que no podrá ser habilitado para ejercer el cargo durante el año en curso, el Martillero Público que no cumpla con presentar dichos requisitos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, siendo de Cinco Mil Ciento Cincuenta soles (S/. 5,150.00), por tanto, y de acuerdo al requisito establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, la actualización de la garantía del Martillero Público para el presente año, debe ser equivalente al 1.5 UIT (1 UIT $\frac{1}{2}$), esto es, Siete Mil Setecientos Veinticinco soles (S/.7,725.00);

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 206-2005-SUNARP/SN publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de agosto de 2005, se designa a esta Zona Registral como Órgano Desconcentrado a cargo del Registro de Martilleros Públicos, disponiendo el traslado el acervo documental del Registro de Martilleros Públicos con competencia a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 433-2020-SUNARP-ZR N° IX/JEF de fecha 22 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó los formatos anexos que serán utilizados para la incorporación y habilitación de Martilleros Públicos a partir del año 2021, siendo a) Formato Anexo 01: Declaración Jurada de no haber sido condenado por delito doloso común y b) Formato Anexo 02: Declaración Jurada de no tener vínculos de parentesco;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 098-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 17 de febrero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de febrero de 2023, se dispuso la habilitación de ciento cincuenta y siete (157) Martilleros Públicos para continuar ejerciendo sus funciones a nivel nacional; asimismo, se precisó que dos (2) martilleros públicos iniciarán el ejercicio de sus funciones una vez cumplidas las sanciones de suspensión impuestas, haciendo un total de ciento cincuenta y nueve (159) Martilleros Públicos;

Que, siendo necesario asegurar la continuidad del servicio del Registro de Martilleros Públicos como Registro Único a nivel nacional a cargo de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, debe habilitarse el ejercicio de las funciones del martillero público de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-JUS;

Que, siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 682-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 05 de diciembre de 2023, se nombra a cuatro (4) Martilleros Públicos a Nivel Nacional, conforme al procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 1364-2006-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 29 de diciembre de 2006, que aprueba el Reglamento para la Evaluación de Postulantes a Martilleros Públicos, modificada por Resolución Jefatural N° 595-2009-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 27 de agosto de 2009;

Que, de los ciento cincuenta y nueve (159) Martilleros Públicos habilitados mediante Resolución Jefatural N° 098-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 17 de febrero de 2023 para continuar ejerciendo sus funciones en el ámbito nacional durante el período 2023, trece (13) no solicitaron su habilitación para el período 2024, siendo los martilleros públicos con Registro N° 121, 190, 250, 327, 328, 332, 334, 336, 339, 344, 363, 366 y 373;

Que, de los quince (15) Martilleros Públicos señalados en el Décimo Primer considerando de la Resolución Jefatural N°098-2023-SUNARP/ZRIX/JEF, cinco (5) solicitaron su habilitación para el presente año, siendo los Martilleros Públicos con Registro N° 122, 138, 139, 155 y